

EL USO INDEBIDO DE LOS DATOS PERSONALES Y SUS CONSECUENCIAS LEGALES EN PANAMÁ

Oficina de Acceso a la Información Pública y de Justicia Abierta
del Órgano Judicial

Con la colaboración de:

Andrés A. Mojica García De Paredes
Darlene González Reyna
Emmanuel González

Resumen

La protección de datos personales en la República de Panamá constituye una manifestación contemporánea del derecho fundamental a la privacidad y a la autodeterminación informativa. Este artículo analiza de manera integral el marco normativo vigente, centrado en la Ley 81 de 2019 y su reglamentación mediante el Decreto Ejecutivo N.º 285 de 2021, examinando sus principios, derechos, obligaciones y mecanismos de control. Asimismo, se estudia la jurisprudencia nacional sobre hábeas data, su articulación con estándares internacionales y los principales desafíos que enfrenta su implementación efectiva. La investigación adopta un enfoque dogmático-jurídico y comparado, concluyendo que, si bien Panamá ha logrado una armonización normativa con modelos internacionales, persisten debilidades estructurales en el régimen sancionador, la institucionalidad y la cultura de cumplimiento.

Palabras clave: protección de datos, hábeas data, privacidad, derechos fundamentales.

Abstract

Personal data protection in Panama constitutes a contemporary manifestation of the fundamental right to privacy and informational self-determination. This article provides a comprehensive analysis of the current legal framework, centered on Law 81 of 2019 and its regulation through Executive Decree 285 of 2021, examining its principles, rights, obligations, and enforcement mechanisms. It also reviews national jurisprudence on habeas data, its articulation with international standards, and the main challenges affecting its effective implementation. The study adopts a doctrinal and comparative legal approach, concluding that although Panama has achieved normative harmonization with international models, structural weaknesses persist in the sanctioning regime, institutional framework, and compliance culture.

Keywords: data protection, habeas data, privacy, fundamental rights.

Introducción

En el contexto de la sociedad digital, la protección de datos personales se ha consolidado como un derecho fundamental vinculado a la dignidad humana, la privacidad y el libre desarrollo de la personalidad. En Panamá, este derecho encuentra sustento constitucional en el artículo 42 de la Constitución Política, que consagra el hábeas data como mecanismo de control sobre la información personal. **(hacer referencia a la constitución de 1904)**

La promulgación de la Ley 81 de 2019 marcó un punto de inflexión en el ordenamiento jurídico panameño, al establecer un régimen sistemático y transversal aplicable tanto al sector público como al privado. Su posterior reglamentación mediante el Decreto Ejecutivo 285 de 2021 permitió operacionalizar sus disposiciones, alineándolas con estándares internacionales, particularmente con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea.

El presente estudio tiene como objetivo examinar críticamente este marco normativo, evaluando su alcance, coherencia interna y eficacia práctica, así como su interacción con la jurisprudencia nacional y el derecho comparado. **(Juzgamiento, sanción)**

Fundamento constitucional y evolución normativa

El derecho a la protección de datos personales en Panamá se deriva de una interpretación sistemática de diversos preceptos constitucionales, entre los cuales destacan los artículos 4, 17, 26, 29 y 42 de la Constitución Política. Este último reconoce expresamente el derecho de toda persona a acceder, rectificar y proteger la información personal contenida en bases de datos.

La evolución normativa ha sido progresiva. Inicialmente, la Ley 6 de 2002 introdujo el hábeas data como mecanismo de acceso a la información **Pública y Datos Personales**. Posteriormente, otras normas sectoriales regularon aspectos específicos del tratamiento de datos **(datos médicos y datos bancarios)**. Sin embargo, no fue sino hasta la promulgación de la Ley 81 de 2019 que se configuró un régimen integral de protección de datos personales, complementado por su reglamento en 2021.

Este desarrollo evidencia una transición desde un enfoque fragmentario hacia un modelo sistemático, orientado por estándares internacionales y principios de protección reforzada.

Ámbito de aplicación y definiciones esenciales

La Ley 81 de 2019 establece un ámbito de aplicación amplio, tanto material como territorial. En el plano material, protege los datos personales de personas naturales identificadas o identificables, excluyendo expresamente a las personas jurídicas. En el plano territorial, adopta un criterio de extraterritorialidad, aplicándose a responsables domiciliados en Panamá o que traten datos en el contexto de actividades dirigidas al mercado panameño.

Entre las definiciones clave destacan las de dato personal, dato sensible, tratamiento (**numeral 20 del artículo 4 ley 81**), responsable y custodio. Estas categorías permiten delimitar las responsabilidades jurídicas y el alcance de los derechos de los titulares, constituyendo la base conceptual del sistema normativo.

Principios rectores del tratamiento de datos personales

El régimen panameño se estructura sobre un conjunto de principios que actúan como parámetros interpretativos y obligaciones sustantivas. Entre ellos se encuentran:

1. Licitud, lealtad y transparencia: el tratamiento debe realizarse conforme a la ley y de manera transparente para el titular.
2. Finalidad: los datos deben ser recolectados para fines específicos, explícitos y legítimos.
3. Proporcionalidad: se limita el tratamiento a los datos estrictamente necesarios.
4. Calidad de los datos: se exige exactitud y actualización.
5. Seguridad: se deben implementar medidas técnicas y organizativas adecuadas.
6. Confidencialidad: obliga al secreto profesional incluso después de finalizada la relación laboral.
7. **Portabilidad – Derechos ARCOP**

Estos principios, de carácter irrenunciable, constituyen el núcleo axiológico del sistema de protección de datos en Panamá.

Bases de legitimación del tratamiento

El tratamiento de datos personales requiere una base jurídica que lo legitime. La Ley 81 reconoce, entre otras, las siguientes:

1. Consentimiento del titular.
2. Ejecución de una relación contractual.
3. Cumplimiento de una obligación legal.
4. Interés legítimo del responsable o de terceros.

Este esquema refleja una clara influencia del derecho europeo, aunque introduce particularidades, como la inclusión expresa del interés legítimo con ciertas limitaciones en el sector público.

Derechos de los titulares y garantías procesales

Los titulares de datos personales cuentan con un catálogo de derechos que les permite ejercer control sobre su información. Estos incluyen los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad.

El ejercicio de estos derechos debe ser garantizado mediante procedimientos accesibles, gratuitos y expeditos. En caso de incumplimiento (**de la entidad que trata el DATO**), el titular

puede acudir a la ANTAI o interponer una acción de hábeas data ante el Órgano Judicial, lo que refuerza la naturaleza garantista del sistema.

Obligaciones de los responsables y medidas de cumplimiento

Los responsables del tratamiento deben adoptar un enfoque de cumplimiento activo, que incluye la implementación de políticas internas, medidas de seguridad, capacitación del personal y mecanismos de atención de derechos.

Asimismo, están obligados a notificar brechas de seguridad en un plazo máximo de 72 horas, lo que evidencia una orientación preventiva y reactiva frente a incidentes de seguridad.

Régimen sancionador y responsabilidad jurídica

El sistema sancionador distingue entre infracciones leves, graves y muy graves, con sanciones que incluyen multas, suspensión de actividades y clausura de bases de datos. No obstante, la cuantía de las multas ha sido objeto de crítica por su escasa capacidad disuasoria en comparación con estándares internacionales.

Además, se reconoce la responsabilidad civil por daños y perjuicios, así como la posible aplicación de normas penales en casos de conductas especialmente graves.

Jurisprudencia y desarrollo del hábeas data

La Corte Suprema de Justicia ha desempeñado un papel fundamental en la interpretación del derecho a la protección de datos, consolidando el hábeas data como un mecanismo eficaz de tutela de la autodeterminación informativa.

Las decisiones judiciales han reafirmado la naturaleza fundamental de este derecho, ampliando su alcance y fortaleciendo su aplicación práctica.

Análisis comparado y estándares internacionales

El modelo panameño presenta una clara convergencia con el RGPD europeo y los estándares iberoamericanos. Sin embargo, existen diferencias relevantes en materia de sanciones, institucionalidad y evaluación de riesgos.

Esta comparación permite identificar áreas de mejora y orientar futuras reformas legislativas.

Desafíos estructurales y propuestas de reforma

Entre los principales desafíos del sistema panameño se identifican:

1. Debilidad del régimen sancionador.

2. Limitaciones institucionales de la ANTAI.
3. Falta de cultura de protección de datos.
4. Necesidad de capacitación de operadores jurídicos.

Se propone fortalecer el marco sancionador, crear una autoridad independiente especializada y promover políticas públicas de educación y concienciación.

Conclusiones

La protección de datos personales en Panamá ha alcanzado un nivel significativo de desarrollo normativo, alineado con estándares internacionales. No obstante, su eficacia depende de la consolidación institucional, el fortalecimiento del régimen sancionador y la promoción de una cultura de cumplimiento.

El desafío no es únicamente normativo, sino también estructural y cultural, lo que exige un enfoque integral y sostenido en el tiempo.

Bibliografía

Asamblea Nacional de Panamá. (2019). *Ley 81 de 26 de marzo de 2019 sobre protección de datos personales*. Gaceta Oficial.

Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información. (2021). *Lineamientos sobre protección de datos personales*.

Constitución Política de la República de Panamá. (1972).

Corte Suprema de Justicia de Panamá. (2021). Jurisprudencia sobre hábeas data.

Organización de los Estados Americanos. (2017). *Estándares iberoamericanos de protección de datos personales*.

Órgano Ejecutivo de Panamá. (2021). *Decreto Ejecutivo 285 de 28 de mayo de 2021*. Gaceta Oficial.

Unión Europea. (2016). *Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)*.